



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Jurisdicción Voluntaria: 73226-4089-001-2023-00183

Solicitante: María Elcira Oviedo de Manjarres

En atención a la constancia secretarial procedente y teniendo en cuenta que la solicitante no subsano lo requerido en auto del 25 de septiembre último, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se,

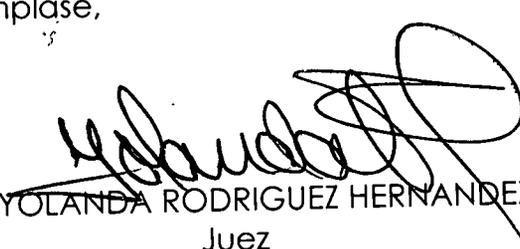
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda en mención según se ha motivado.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desgloses y oportunamente archívese.

TERCERO: Notifíquese a interesados de conformidad con los parámetros de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

Fyrh/glr